



Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR FACUA (ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de abril de 2022, FACUA (Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción), con CIF.: G-91344986, presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con número de registro REGAGE22e00011832867, en el que solicita ejercer su derecho de acceso a la información pública de acuerdo con las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En dicho escrito solicita la siguiente información:

Denuncia nº:34R001/43/2022/1, formulada por FACUA Consumidores en Acción contra Buses de Palencia, S.L, que fue notificada por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Palencia en los siguientes términos” En relación con la denuncia recibida en esta Sección de Consumo de Palencia, se le informa que ésta administración propone a la empresa para un Expediente Sancionador [...].”

“Se nos informe del importe de la sanción impuesta, así como de los motivos que fundamentan la misma”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, corresponde al titular de la Consejería de Industria Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo

SEGUNDO.- La solicitud presentada por FACUA (Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción), no cumple con los requisitos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- El derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución española, y en el artículo 12.c) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León, así como los preceptos recogidos en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 18.1 regula las causas de inadmisión, estableciendo; *“1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:*

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.”

Por su parte el artículo 6, del Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León, indica que *“Causas de inadmisión. La solicitud de acceso a la información será inadmitida mediante resolución motivada cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo

La resolución dictada en aplicación de una causa de inadmisión pondrá fin al procedimiento.”

CUARTO.- En el presente caso, estamos ante una solicitud de acceso a los documentos que obran en el expediente con un informe propuesta de expediente sancionador que se inició como consecuencia de la denuncia formulada por el solicitante.

En relación con la información solicitada sobre la denuncia 34R001/43/2022/1, presentada por FACUA- Consumidores en Acción, el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Palencia, informó que:

“1º Que la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción – FACUA, con domicilio en Sevilla, presenta ante la Dirección General de Comercio y Consumo de la Junta de Castilla y León denuncia frente a BUSES DE PALENCIA, S.L. (PALBUS) el 18 de enero de 2022, denuncia que fue remitida a este Servicio Territorial el 9 de febrero de 2022.

2º La Sección de Consumo asigna a la denuncia el número de referencia 34R001/43/2022/1 y remite a FACUA un escrito el 16 de febrero de 2022 informando que propone expediente sancionador. Dicha propuesta de expediente sancionador es remitida a este Servicio Territorial por la Sección de Consumo el 23 de febrero de 2022.

3º Los acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores se abren por riguroso orden de entrada, con el fin de evitar la prescripción de las posibles infracciones. Aún no se ha podido iniciar dicho expediente.

En virtud de todo lo anterior, y en lo que respecta a la solicitud que nos ocupa, debemos tener en cuenta dos cuestiones:

1ª.- Que nos encontramos ante un informe propuesta de expediente sancionador, por lo tanto no finalizado a la fecha de la solicitud.

2ª.- Que el informe propuesta de expediente sancionador, se refieren a información que está en curso de elaboración.

De acuerdo con lo antes descrito, se inadmite a trámite la solicitud de acceso a la información pública solicitada.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo

Por todo ello en virtud de los antecedentes de hecho, en base a los fundamentos de derecho y vista la propuesta de la Dirección General de Comercio y Consumo.

RESUELVO

Inadmitir a trámite al acceso a la información a que se refiere la solicitud formulada FACUA (Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción), dado que se refiere a información que está en curso de elaboración

Notifíquese la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, al interesado, indicándole que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO,

(Por Delegación de Firma según la Orden de 5 de mayo de 2022, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se delega en el titular de la Secretaría General la firma de los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias en materia de acceso a la información pública.)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

Fdo.: Alberto Díaz Pico.

